VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN CADA PROCEDIMENTO

Procedimiento	Documentación necesaria que presentar
Calificación previa	- Proyecto de estatutos (art. 32.1 RD).
Constitución	- Escritura pública de constitución (art. 11.a RD y art. 10 LC). - N.I.F provisional. - Modelo 600: Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. - Autorización del Banco de España *(únicamente las cooperativas de crédito).* - Acreditación de la previa inscripción en el RM *(únicamente las cooperativas de crédito).* -Certificado negativo de denominación. *NOTA: ya sea en la escritura pública de constitución, o bien en los estatutos contenidos en la misma, debe constar el C.N.A.E. de la actividad principal.*
Modificación de estatutos	- Escritura pública de modificación de los estatutos de la sociedad (art. 11.b RD y 11.3 LC). - Autorización del Banco de España *(únicamente las cooperativas de crédito).*

CORREO ELECTRÓNICO:
registros.cooperativas.sales@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6
28009 MADRID
TEL: 91 363 18 94/95
Código DIR: EA0041808

	- Acreditación previa de inscripción en el RM *(únicamente las cooperativas de crédito).*
Depósito de cuentas	- Certificado del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación de excedentes o imputación de pérdidas adoptado por la Asamblea General. - Balance de resultados. - Cuenta de pérdidas y ganancias. - Memoria. - Informe de gestión *(es obligatorio también en caso de presentación de cuentas abreviadas)* - Estado de cambios en el patrimonio neto *(debe presentarse únicamente en caso de presentación de cuentas normales)* - Estado de flujos de efectivo *(debe presentarse únicamente en caso de presentación de cuentas normales)* - Declaración medioambiental *(no es obligatoria su presentación).* -Informe de auditoría *(en aquellos casos en los que resulta obligatorio).* *<u>NOTA:</u> deben incluirse las cifras de los 2 últimos ejercicios económicos.*
Otorgamiento, modificación y revocación de poderes generales	-Escritura/s pública en la que se formaliza el acuerdo correspondiente (art. 32.3 y 34 LC y 15.b RD)
Delegación de facultades	-Escritura/s pública en la que se formaliza el acuerdo correspondiente (art. 32.3 y 34 LC y 15.b RD)

Nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, Administrador Único, Interventores, Liquidadores, Comité de Recursos	*Nombramiento y cese* - Escritura pública en la que se formalice el acuerdo o certificado del acuerdo (expedido por el secretario con el visto bueno del presidente con ambas firmas electrónicas). *Renuncia* - Aceptación de la renuncia por parte del Consejo Rector o de la Asamblea General, según previsión estatutaria, mediante certificación que podrá o no ser elevada a público.
En las cooperativas de crédito, nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector y Director General, miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Mixtas, y demás órganos contemplados en sus estatutos.	- Para el Consejo Rector, Comisión Ejecutiva, Comisión Mixta y Director, será necesaria acreditar la previa inscripción en el registro de altos cargos del Banco de España (Art. 28 del Rgto. de Cooperativas de Crédito)
Designación de Auditor de cuentas	-Escritura pública o certificado (expedido por el secretario con el visto bueno del presidente con ambas firmas electrónicas) en el que conste la designación por la Asamblea General y los ejercicios para los que ha sido nombrado. *<u>NOTA:</u> la Asamblea General en la que se nombran los auditores debe ser previa a la finalización del ejercicio a auditar.* -Certificación del auditor aceptando el cargo.
	A instancia de la cooperativa:

Designación de Auditor de cuentas por el Registro a instancia de la Cooperativa o de un socio	- Solicitud de nombramiento de auditor *(deberá contener la fecha de cierre del ejercicio y causas que la justifiquen)* - Certificación del correspondiente acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea. *A instancia del 5% de los socios:* - Solicitud de nombramiento de auditor *(deberá contener la fecha de cierre del ejercicio y causas que la justifiquen)* - Documento acreditativo de que los solicitantes representan al menos el 5% de los socios.
Fusión	- Escritura pública de fusión (art. 11.c RD y art. 64.4 LC) - Modelo 600 - Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. - Autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera previo informe del Banco de España *(únicamente las cooperativas de crédito)* - Acreditación previa de inscripción en el Registro Mercantil *(únicamente las cooperativas de crédito)*
Fusión especial (entidad resultante es una cooperativa) - Constitución por fusión - Fusión por absorción	- Escritura pública de fusión especial (art. 67 LC). - En el supuesto de que una de las sociedades participantes esté inscrita en el Registro Mercantil, certificación de dicho registro en la que conste la declaración de inexistencia de obstáculos y en su caso la transcripción literal de los asientos que deban quedar vigentes, así como que se ha extendido nota de cierre

	provisional de la hoja de la sociedad que se transforma. - Modelo 600 - Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados)
Fusión especial (entidad resultante NO es una cooperativa) - Constitución por fusión - Fusión por absorción	- Escritura pública de fusión especial (art. 67 LC)
Escisión	- Escritura pública de escisión (art. 11.e RD y art. 68 LC). - Modelo 600 - Modelo normalizado (Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). - Autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera previo informe del Banco de España *(únicamente las cooperativas de crédito)* - Acreditación previa de inscripción en el Registro Mercantil *(únicamente las cooperativas de crédito)*
Transformación de una sociedad en una cooperativa	- Escritura pública de transformación (art. 11.e RD y art. 69 LC) - Certificación del Registro Mercantil en la que conste la declaración de inexistencia de obstáculos y en su caso la transcripción literal de los asientos que deban quedar vigentes, así como que se ha extendido nota de cierre provisional de la hoja de la sociedad que se transforma. - Modelo 600 - Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de

	Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados - Autorización del Banco de España *(únicamente las cooperativas de crédito)* -Acreditación de la previa inscripción en el RM *(únicamente las cooperativas de crédito)*
Transformación de una Cooperativa en otro tipo de Entidad	-Escritura pública de transformación. La escritura pública de transformación deberá incorporar al menos: - Certificado del acuerdo de la Asamblea General - Que se han seguido las formalidades contenidas en el artículo 63 LC. - Acreditación de que el fondo de reserva obligatorio, el fondo de educación y cualesquiera otro fondo o reservas que estatutariamente no sean repartibles entre los socios, se han aplicado conforme a lo establecido en el artículo 75 LC. - Balance de la cooperativa que se transforma. - Publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de gran circulación en la provincia del domicilio social. - Acreditación del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 65 de LC del derecho de separación del socio.
Modificación del ámbito registral: cambio de ámbito estatal a autonómico	- Solicitud de cambio de ámbito por parte del interesado. - Escritura de adaptación a la ley de la CCAA correspondiente.

	- Solicitud de cambio de ámbito por parte del registro autonómico de cooperativas de los antecedentes registrales y de la certificación de la hoja registral de la cooperativa.
Modificación del ámbito registral: cambio de ámbito autonómico a estatal	- Escritura de adaptación de los estatutos a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (LC). -Certificación negativa de denominación expedida por el Registro de Sociedades Cooperativas.
Constitución de Asociaciones (uniones, federaciones y confederaciones) de cooperativas.	La escritura pública de constitución deberá incorporar (art. 120.2 LC): - Relación de las entidades promotoras . - Certificación del acuerdo de constitución. - Integrantes de los órganos de representación y gobierno. - Certificación del Registro de Sociedades Cooperativas de que no existe otra entidad con idéntica denominación. (art. 120.5 y 120.6 LC). - Los Estatutos sociales. (contenido 120.3 LC) Los Estatutos recogerán, al menos: a) Su denominación. b) El domicilio y el ámbito territorial. c) Requisitos y procedimiento para la adquisición y pérdida de la condición de entidad asociada. d) Composición, funcionamiento y elección de sus órganos sociales de representación y administración. e) Régimen económico de la misma.
	- Escritura pública de reactivación (Art. 70.5 LC).

Reactivación	- Modelo 600 - Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Disolución	- Escritura pública de disolución y en su caso del nombramiento de liquidadores, excepto por transcurso del plazo de duración (art. 11.f RD, art. 70.4 LC y art 71 LC) - Resolución judicial firme (art. 70.4 LC) - Resolución administrativa firme de descalificación (art. 70.4 LC) - Modelo 600 - Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados -Balance de disolución.
Extinción	- Escritura pública de extinción de la Sociedad (art. 11.g RD y 76 LC) - Acreditación del destino de los fondos (certificación o recibo de la entidad destinataria). - Libros y documentos relativos a la cooperativa (art. 76 LC) - Modelo 600 - Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Modificaciones como consecuencia de errores materiales, de hecho, o aritméticos (a instancia de parte)	Documentación justificativa de la modificación que se pretende (certificación, escritura, según el caso)

Certificado de denominación	- Solicitud de certificado de denominación -Solicitud de prórroga *(en caso de solicitar la prórroga de la denominación*)
Actos judiciales en materia concursal	- Testimonio del auto o demás resoluciones judiciales correspondientes.
Integración de una cooperativa en un grupo cooperativo ya constituido	- Cabecera de grupo: Escritura de constitución o de modificación de estatutos. - Cooperativa que se integre dentro de un grupo: Contrato de adhesión al grupo.
Descalificación	- Resolución administrativa de descalificación (art. 14.1 RD136/2002). - Sentencia firme que recaiga en recurso contencioso-administrativo derivado de resoluciones de descalificación. (art. 14.1 RD 136/2002). - En el caso de las sentencias de la jurisdicción civil, testimonio literal de la sentencia de que se trate y de su firmeza. (art. 14.3 RD136/2002)
Suspensión de la actividad	- Solicitud de suspensión de la actividad en caso de plazo superior a un año
Comunicación de sanciones muy graves	- Comunicación de sanciones muy graves por parte del órgano correspondiente
Inscripción de sentencias o mandamientos judiciales	- Testimonio del auto correspondiente.
Relación de sucursales	- Certificación del acuerdo del Consejo Rector.
Apertura de sucursales	- Certificación del acuerdo del Consejo Rector.
Cierre de sucursales	- Certificación del acuerdo del Consejo Rector.
Baja provisional en el en el índice de entidades de la AEAT	- Comunicación por parte de la AEAT con acuerdo de baja provisional.

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

Cancelación baja provisional en el índice de entidades de la AEAT	- Comunicación por parte de la AEAT con rehabilitación de la inscripción.

CORREO ELECTRÓNICO:

registros.cooperativas.sales@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6
28009 MADRID
TEL: 91 363 18 94/95
Código DIR: EA0041808